

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

- RADICADO No.** : 81-001-33-33-002-2019-00341-00
- DEMANDANTE** : Mayra Luz Flórez Bermúdez  
Departamento de Arauca y el Instituto
- DEMANDADO** : Departamental de Tránsito y Transporte de Arauca "ITTDAR"
- MEDIO DE CONTROL** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- PROVIDENCIA** : Auto requiere previo admitir

Previo a decidir sobre la eventual admisión de la presente demanda, el Despacho requerirá al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Arauca "ITTDAR" para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue copia de las Resoluciones No. 5184 y No. 5185 del 4 de septiembre de 2017 mediante la cual se impuso suspensión de licencia de conducción a Mayra Luz Flórez Bermúdez, junto con las actuaciones que se surtieron para notificar a esta persona y sus respectivas constancias de notificación, publicación y/o comunicación.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 166 del CPACA y que la parte demandante manifiesta que nunca le han sido entregadas, así como que dentro del expediente obra solicitud expresa para la entrega de las mismas (fl. 127).

Vencido el término otorgado para dar respuesta al requerimiento, la Secretaría del Despacho deberá ingresar el expediente para decidir lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

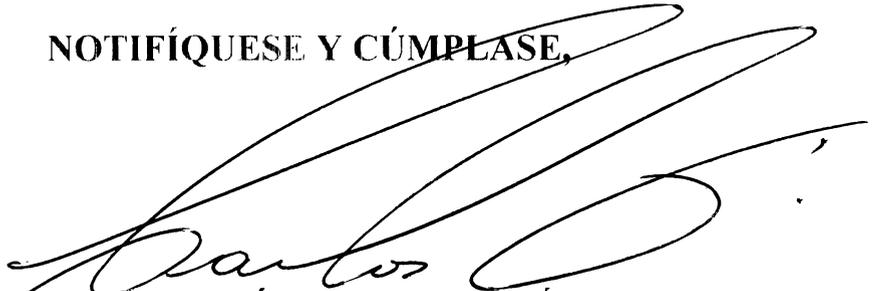
**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUIÉRASE** al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Arauca "ITTDAR" para que dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia de las Resoluciones No. 5184 y No. 5185 del 4 de septiembre de 2017 mediante la cual se impuso suspensión de licencia de conducción a Mayra Luz Flórez Bermúdez, junto con las actuaciones que se surtieron para notificar a esta persona y sus respectivas constancias de notificación, publicación y/o comunicación.

**SEGUNDO:** Una vez vencido el término otorgado en los numerales anteriores, **INGRÉSESE** el expediente para decidir lo pertinente sobre la eventual admisión de la demanda.

**TERCERO: ORDENAR** que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se realicen los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0025, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintisiete (27) de febrero de 2020, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria